

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3744/2016

APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y CONVENIO RESPECTIVO QUE INDICA.

Santiago, 14/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la Resolución Exenta N° 1.332 de fecha 16 de marzo de 2016 y Resolución Exenta N° 491 de fecha 31 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 15 de abril de 2016, presentada en la Dirección Regional SAG de la Región del Bío Bío, **COMERCIAL GUIVAR LIMITADA, RUT N° 77.337.200-4**, en adelante "el postulante", representado legalmente por don **HUMBERTO VARGAS ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ha solicitado la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la siguiente cámara ubicada en Km 3, Camino a Trehuaco, Comuna de Trehuaco, Región del Bío Bío:
 - o Cámara 1.
2. Que mediante Hoja de Envío N° 16.430 de fecha 24 de junio de 2016, el Director Regional SAG de la Región del Bío Bío, ha recomendado la aceptación de la solicitud de autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación".
3. Que con fecha 14 de julio de 2016 se ha suscrito convenio entre el Servicio y el postulante.

RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el postulante, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Autorízase** al postulante identificado en el considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación, respecto de la cámara de tratamiento señalada anteriormente, a la que se le asigna el siguiente código:
 - o Cámara 1, código 08265.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Incorpórese al tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---------------------------|--------|---------|--------|-------|
| Solicitud de autorización | Físico | | 1 | 5 |
| Convenio Autorización | Físico | | 4 | 8 |

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Luis Andres Espinoza Palma - Profesional Sección Forestal - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

